



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2022)

**Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : EDER CHRISTIAN GARCIA BELTRAN
Radicado : 2015-437**

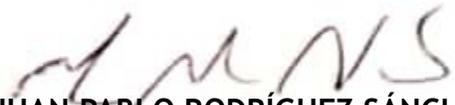
Según solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, respecto del pago de los depósitos judiciales a nombre de BANCO POPULAR DE COLOMBIA; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se puede evidenciar que no existen depósitos constituidos a favor del presente proceso, por lo que deniega la presente solicitud.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud del pago de los depósitos judiciales por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**